



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE METALAXIL 2% + PROTIOCONAZOL 10% [FS] P/V PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS DE SORGO CONTRA FUSARIUM SP. Y PYTHIUM SP. Y LA POSTERIOR SIEMBRA DE LA SEMILLA TRATADA

ANTECEDENTES

El cultivo del sorgo, es muy susceptible a ser atacado por enfermedades fúngicas como *Fusarium spp.* y *Pythium spp.*, las cuales provocan reducciones significativas de rendimiento del cultivo, incluso la pérdida total, cuando estos ataques son severos.

Actualmente no existen productos fitosanitarios autorizados en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) como fungicidas para el tratamiento de semillas de sorgo.

Por todo lo dicho anteriormente, las Comunidades autónomas indicadas en el anexo adjunto, desde sus correspondientes Direcciones Generales, han solicitado la autorización excepcional para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de metalaxil 2% + protioconazol 10% [FS] P/V para el tratamiento de semillas de sorgo contra *Fusarium sp.* y *Pythium sp.* y la posterior siembra de la semilla tratada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el artículo 4 del Real Decreto 904/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**





PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios autorizados en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del MAPA a base de metalaxil 2% + protioconazol 10% [FS] P/V, para el tratamiento de semillas de sorgo contra Fusarium sp. y Pythium sp. y la posterior siembra de la semilla tratada, en las condiciones y Comunidades autónomas que se indican en el anexo adjunto, y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo.

SEGUNDO.- La autorización tendrá efecto desde el 2 de enero al 2 de marzo de 2025 y desde el 1 de noviembre hasta el 30 de diciembre de 2025.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados por agricultores y aplicadores profesionales, bajo el control de las autoridades competentes de la Comunidad autónoma.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades autónomas y titulares de los formulados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por
EL DIRECTOR GENERAL
Valentín Almansa de Lara





ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios autorizados en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del MAPA a base de metalaxil 2% + proclorazolo 10% [FS] P/V en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el tratamiento de semillas de sorgo y la posterior siembra de las semillas tratadas en la misma Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de marzo y el 28 de junio de 2025.
- Uso: Tratamiento fungicida de semillas para el control de Fusarium spp. y Pythium spp.
- Cultivo: Semillas de sorgo.
- Dosis máxima: 19,5 ml producto/ha. (15 ml/unidad de siembra (300000 semillas). Densidad de siembra: 1,3 unidades de siembra/ha)
- Número aplicaciones: 1 aplicación.
- Plazo de seguridad: No procede.
- Efectos de la autorización del tratamiento de semillas: Desde el 2 de enero al 2 de marzo de 2025 y desde el 1 de noviembre hasta el 30 de diciembre de 2025.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

- No utilizar semillas tratadas para consumo humano ni animal.
- Mantener fuera del alcance de niños, animales domésticos y animales salvajes.
- Manejar las bolsas de semillas con cuidado. Evite el contacto con la piel y las vías respiratorias.
- Utilice equipo de protección adecuado cuando se realice la manipulación de semillas y limpieza de instalaciones. Lávese las manos y piel expuesta antes de comer y después del trabajo.
- Mantenga las semillas tratadas alejadas del agua superficial.
- Si se utiliza una sembradora neumática, se recomienda equiparlo con un deflector para que el polvo de las semillas tratadas se dirija hacia la superficie del suelo. Siembre la dosis recomendada.

SPe3: Para proteger los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad de 5 metros hasta las masas de agua superficial.

SPe5: Para proteger las aves y los mamíferos silvestres, el producto debe incorporarse completamente al suelo; asegurarse de que se incorpora al suelo totalmente al final de los surcos.





SPe6: Para proteger a las aves y a los mamíferos silvestres, se debe recoger todo derrame accidental de semillas.

